

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 09 de 2023. A Despacho el presente proceso con constancias de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. a los demandados LEIDY JHOANNA RONDÓN ARANA, JAIR ARMANDO RONDÓN VÁSQUEZ, DAVID ALEXIS RONDÓN VÁSQUEZ Y DIEGO FERNANDO RONDÓN VÁSQUEZ, además de informar que el termino de emplazamiento a los demandados MARTHA LILIANA RONDÓN VÁSQUEZ y HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR CELIANO RICARDO RONDÓN LAMPREA realizada a los demandados JUAN CARLOS LEAL LONDOÑO y MARCO TULLIO CASA FRANCO. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 417

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARÍA ELCY ARANA CHAPARRO

Demandados: LEIDY JHOANNA RONDÓN ARANA Y OTROS

Radicación: 76520-31-10-001-2021-00358-00

Palmira- Valle del Cauca, 09 de marzo de 2023.

Evidenciado el informe secretarial se tiene que efectivamente la apoderada judicial de la parte actora arrima certificaciones de la empresa de mensajería con acuse de recibido de las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. realizada a los demandados JAIR ARMANDO RONDÓN VÁSQUEZ, DAVID ALEXIS RONDÓN VÁSQUEZ Y DIEGO FERNANDO RONDÓN VÁSQUEZ a través de correos electrónicos reflar@hotmail.es rondondavid91@gmail.com diegorondon26@gmail.com, la que una vez revisada se establece que no cumple con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que si bien es cierto se realizaron las manifestaciones allí exigidas, lo es también que no allego las evidencias correspondientes, por lo que se requerirá a la togada para que las allegue, previo a resolver sobre las mismas.

De igual manera se tendrá por no contestada la demanda por parte de la señora LEIDY JOHANNA RONDÓN ARANA quien se notificó personalmente de la demanda el día 05 de enero de 2023.

Por ultimo y teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos de que trata el artículo 108 del C.G.P., sin que los demandados MARTHA LILIANA RONDÓN VÁSQUEZ y HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR CELIANO RICARDO RONDÓN LAMPREA se hiciesen presente dentro del presente proceso, una vez efectuada la inclusión en el registro de personas emplazadas, se procederá a designarle curador ad-litem, para que los represente dentro de este asunto y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR las constancias de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. realizada a los demandados JAIR ARMANDO RONDÓN VÁSQUEZ, DAVID ALEXIS RONDÓN VÁSQUEZ Y DIEGO FERNANDO RONDÓN VÁSQUEZ a través de correos electrónicos reflar@hotmail.es rondondavid91@gmail.com diegorondon26@gmail.com, para ser tenida en cuenta una vez se acredite por parte de la apoderada judicial de la parte actora haber cumplido con la carga impuesta en el inciso segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, esto es allegue las evidencias correspondientes de como obtuvo las direcciones de correo electrónico que anteceden.

SEGUNDO: TÉNGASE por no contestada la demanda por parte de la señora LEIDY JOHANNA RONDÓN ARANA.

TERCERO: DESIGNAR a la Dra. **AMANDA GUTIÉRREZ DE GUTIÉRREZ**, ubicado en la calle 25 No. 33-15 de esta municipalidad, celular 3137503969, correo electrónico amandagutierrez3315@gmail.com, tomada de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de abogado ante este Juzgado, como curador de los demandados MARTHA LILIANA RONDÓN VÁSQUEZ y HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR CELIANO RICARDO RONDÓN LAMPREA, para que concurra a notificarse y lleve su representación dentro del mismo

CUARTO: LÍBRESE oficio a la nombrada, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 018 de hoy 10 de marzo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e51ef53415ba6cf7f040c205439e4cba2f8fd471c6edb9457e2c4ec6345ad298**

Documento generado en 09/03/2023 05:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>